

MINTRABAJO

7076001 -2015

Santiago de Cali, Octubre 26 de 2015

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado  
CONEXÓN URBANA LTDA  
Calle 11 No. 1-07 Oficina 512  
Cali-Valle



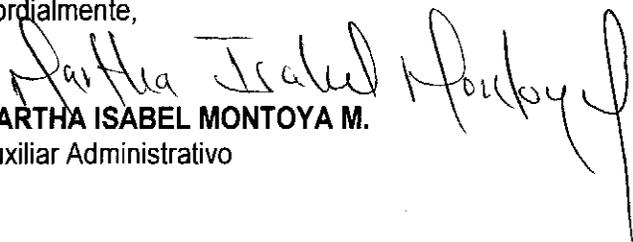
**Asunto: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Me permito notificarle el contenido del Auto de Archivo No. 2015008348 del 01 de octubre de 2015 **POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE**, expedida por la Doctora **GIOVANNY SAAVEDRA LASSO**, Directora Territorial del Valle del Cauca, a quien se le informa que contra el presente auto procede el recurso de reposición ante este despacho y en subsidio el de apelación ante la Dirección de Riesgos Laborales, interpuestos por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación según el caso de acuerdo a lo establecido en el artículo 74 y ss, de la ley 1437 de 2011.

Se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Se anexa copia del mencionado auto en (1) folio útil.

Cordialmente,

  
**MARTHA ISABEL MONTOYA M.**  
Auxiliar Administrativo

C:\Users\mmontoyam\Documents\Documents\ARCHIVOS DE WORD\nOTIFICACIONES POR AVISO CON PLANTILLA.doc

Carrera 42 N° 5C - 48 Cali, Colombia  
PBX: 5522010/12/14  
dtvalle@mintrabajo.gov.co





AUTO DE ARCHIVO No.2015008348

Página 1 de 2

7076001

Radicado No.20150148291

AUTO DE ARCHIVO No. 2015008348  
(Santiago de Cali, 01 de octubre de 2015)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE**

La Directora Territorial del Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 4108 de Noviembre 2 de 2011, la Resolución 00000404 del 22 de Marzo de 2012, en concordancia con lo establecido en la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, y con fundamento en los siguientes

**HECHOS**

1.- La ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES SURA – ARL SURA, con NIT. 800256161-9, mediante escrito radicado en este Ministerio al No. 20150148291 de fecha 07 de julio de 2015, pone en conocimiento la presunta vulneración al Sistema General de Riesgos Laborales por parte de la Empresa CONEXIÓN URBANA LTDA., con NIT. 900146742-9, con dirección: Calle 11 Número 3- 58 Oficina 409 de la ciudad de Santiago de Cali. (Folios del 1 al 2).

2.- Mediante Auto No.2015006222 de fecha 28 de julio de 2015, se asigna a la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social ESPERANZA BARRAGÁN SALAS, para adelantar averiguación preliminar a la Empresa CONEXIÓN URBANA LTDA., con NIT. 900146742-9 (Folio 3), actuación administrativa que se Avoca según Auto No. 109 EBS de fecha 29 de julio de 2015 (Folio 4).

3.- El Despacho Instructor, según Radicado No.25551 de fecha 30 de julio de 2015 (Folio 6), requirió a la ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES SURA – ARL SURA, los registros consistentes en:

1. Certificación del Servicio de Correo donde conste que la Empresa CONEXIÓN URBANA LTDA, recibió la comunicación donde se le constituye en mora por los aportes al Sistema de Seguridad Social en Riesgos Laborales, conforme a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1562 de 2012.
2. Certificación del Servicio de Correo donde conste que al COPASST de la Empresa Examinada, se le entregó copia de la comunicación donde se constituyó en mora a la Empresa Afiliada, conforme a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1562 de 2012.
3. Copia del Formulario de Afiliación a su ARL debidamente diligenciado, radicado y **autorizado con firma del representante legal** de la Empresa Afiliada.
4. Liquidación a la fecha que determine el valor total adeudado por parte de la Empresa CONEXIÓN URBANA LTDA., conforme a lo establecido en el Artículo 24 de la Ley 100 de 1993: ***“Acciones de cobro. Corresponde a las entidades administradoras de los diferentes regímenes adelantar las acciones de cobro con motivo del incumplimiento de las obligaciones del empleador de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional. Para tal efecto, la liquidación mediante la cual la administradora determine el valor adeudado, prestará mérito ejecutivo.”***

4.- Según Radicado No.20150170581 de fecha 05 de agosto de 2015, la ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES SURA – ARL SURA, remite comunicación dando respuesta al requerimiento realizado por el Despacho Instructor, aportando 9 folios, dentro de los cuales se encuentra:

Folios 10 y 11: Constancia de Afiliación al sistema General de Riesgos Laborales a nombre de la razón social: CONEXIÓN URBANA LTDA., con NIT.900146742, en donde se observa en el campo ***“TOTAL COTIZACIONES EN MORA, VALOR: 0”*** y en el campo ***“TOTAL DE LAS NOTAS POR PAGAR O ACLARAR, VALOR: 0”***.

## AUTO DE ARCHIVO No 2015008348

Página 2 de 2

De acuerdo a lo anterior, este Despacho archivará la averiguación preliminar contra la Empresa CONEXIÓN URBANA LTDA., con NIT. 900146742-9, según constancia expedida por la ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES SURA – ARL SURA, folios 10 y 11, donde se evidencia **que la mora correspondiente al mes de febrero de 2015, fue superada**; conforme a lo establecido en el Convenio 81 de la OIT- ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, en su artículo 17 numeral 2, que dice: "Los inspectores del trabajo tendrán la facultad discrecional de advertir y de aconsejar, en vez de iniciar o recomendar un procedimiento.", el cual fue ratificado por la Ley 23 de 1967, en concordancia con el CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, en su artículo 486, numeral 2, modificado por el artículo 7 de la Ley 1610 de 2013: "Los funcionarios del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social que indique el Gobierno, tendrán el carácter de autoridades de policía para lo relacionado con la vigilancia y control de que trata el numeral anterior y están facultados para imponer cada vez multas equivalentes al monto de uno (1) a cinco mil (5.000) veces el salario mínimo mensual vigente según la gravedad de la infracción y **mientras esta subsista**, sin perjuicio de las demás sanciones contempladas en la normatividad vigente. Esta multa se destinará al Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA." (Negrilla fuera de texto).

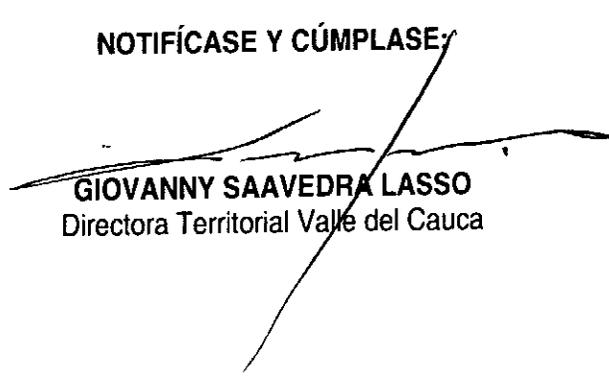
En mérito de lo antes expuesto, este Despacho:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el archivo del expediente que contiene el trámite de averiguación preliminar adelantado contra la Empresa CONEXIÓN URBANA LTDA., con NIT. 900146742-9, representada legalmente por la señora ELIZABETH LOPEZ BETANCOURTH, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 27251593, con dirección de notificación: Calle 11 Número 1-07 Oficina 512 Edificio GARCES BORRERO de la ciudad de Santiago de Cali; de conformidad con los planteamientos expuestos en la parte motiva de la presente decisión.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar del presente a la ARL SURA, a la dirección Calle 64 N # 5 B-146 Centro Empresa Locales 7 y 8 de la ciudad de Santiago de Cali y, para el Examinado, a la dirección registrada en el artículo primero del presente acto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente auto proceden los recursos de Reposición ante este Despacho y en subsidio el de Apelación ante la Dirección de Riesgos Laborales, interpuestos por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación según el caso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 74 y ss., de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍCASE Y CÚMPLASE:**  
**GIOVANNY SAAVEDRA LASSO**  
Directora Territorial Valle del Cauca